REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

010451 27 JUN 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 003529 del 22 de marzo de 2024, presentada por la Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal-UNISARC.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 003529 del 22 de marzo de 2024, el Ministerio de Educación Nacional, renovó y aprobó las modificaciones solicitadas, relacionadas con el número de créditos académicos, el plan de estudios y el plan de transición del programa de Biología ofrecido por la Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal – UNISARC, en modalidad presencial en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), con 148 créditos académicos.

Que mediante correo electrónico recibido el 18 de abril de 2024 en la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, la Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal – UNISARC solicitó la corrección de la Resolución 003529 del 22 de marzo de 2024, en el sentido de indicar el término de la renovación del registro calificado.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que con fundamento en el artículo 2.5.3.2.2.2 el registro calificado será otorgado o renovado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción o modificación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES, según corresponda. Y, tendrá una vigencia de siete (7) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que lo otorga o lo renueva, y ampara las cohortes de estudiantes iniciadas durante su vigencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión*. Corregir la Resolución 003529 del 22 de marzo de 2024, en su artículo primero, el cual guedará así:

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 003529 del 22 de marzo de 2024, presentada por la Corporació Universitaria de Santa Rosa de Cabal-UNISARC"

"Artículo 1. Decisión. Renovar y aprobar las modificaciones solicitadas, relacionadas con el número de créditos académicos, el plan de estudios y el plan de transición, por el término de siete (7) años, del siguiente programa:

Institución: Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal - UNISARC

Denominación: Biología **Título a otorgar:** Biólogo (a)

Lugar de desarrollo: Santa Rosa de Cabal (Risaralda)

Modalidad: Presencial

Créditos académicos: 148

Parágrafo: El concepto y la recomendación emitido, el 23 de febrero de 2024, en la sesión de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, hace parte integral de la presente resolución"

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Efectos. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 003529 del 22 de marzo de 2024.

Artículo 4. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal - UNISARC, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Astrid Johanna Velandia Delgado. Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Cod. de proceso: RD5590